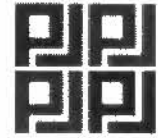




PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 251 -2017-P-CSJAM/PJ

Chachapoyas, 05 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 059-2017-P-CSJAM/PJ. del 01 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría legal y Informe técnico N° 01-2017-LOG-OAD-CSJAM/PJ de fecha 27 de noviembre de 2017, de la oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, La ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades del sector público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras;

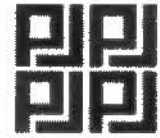
Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, haber designado al comité de selección cunado corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 251 -2017-P-CSJAM/PJ

Que, mediante Resolución Administrativa N° 727-2017-GG-PJ de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación de la vigésima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2017, mediante el cual se incluyó el número de referencia 326, cuyo tipo de proceso es Contratación Directa denominado "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento del Nuevo Código Procesal Penal de la Sede Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas";

Que, la Oficina de la Sub Gerencia de Logística, mediante oficios de disponibilidad N° 1460-2017-SL-GAF-GG-PJ otorgo la certificación presupuestal N° 0003802;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – señala: *"La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27 de la Ley (...)".* Por su parte, el referido artículo 27° dispone: *"Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes. (...)".*

Que, mediante Informe del visto, La Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Logística, remitió su respectivo sustento técnico y legal donde contiene la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, para contratar el "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento del Nuevo Código Procesal Penal de la Sede Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas", adjuntando los términos de referencia del servicio a contratar, la indagación de mercado, la determinación del valor estimado y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

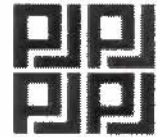
Que, habiéndose cumplido con las exigencias de ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento del Nuevo Código Procesal Penal de la Sede Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; cuyo valor referencial asciende a la suma de sesenta mil con 00/100 soles (60,000.00), de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contrataciones.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 251 -2017-P-CSJAM/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el original del expediente de contrataciones aprobado por la presente resolución, deberá ser remitido al área de Logística para las acciones inmediatas que conllevan a su contratación, según lo establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital para su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

DELMIRO GARRASCO GARCIA
JUEZ SUPERIOR TIPO PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Amazonas

ACTA de ASISTENCIA